



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2019-MDA/A

Ananea, diez de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El informe N° 042-2019-MDA/UPVL-LMCM, de fecha 25 de marzo del 2019; informe N° 0107-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de abril del 2019 y Opinión Legal N° 054-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha 08 de abril del 2019 y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Organos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 19°, del artículo 82, de la ley orgánica de municipalidades ley 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, cuyo texto refiere que "Promover actividades culturales diversas".

Que, mediante el informe N° 042-2019-MDA/UPVL-LMCM, de fecha 25 de marzo del 2019, la responsable del Programa Vaso de Leche, señora Luz Marleni Chalco Mamani, presenta el plan de trabajo para realizar Campeonato de Vóley, con la participación de la beneficiarias a nivel del ámbito distrital y solicita asignación presupuestal por el importe de S/. 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), acto que se de llevarse a cabo en el Coliseo Cerrado del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno.

Que, por informe N° 0107-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de abril del 2019. La unidad orgánica de Planificación, Presupuesto e Inversiones, a cargo del Ing. Wilfredo Catachura Layme, certifica la disponibilidad presupuestal en el rubro, invocando. Que el párrafo 7.1 del Decreto Legislativo 1440, prescribe que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria según sea el caso con el Concejo Municipal u Organo Colegiado, con que cuente la entidad, por lo que el plan de trabajo debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo.

Que, por Informe Legal N° 054-2019-MDA-ANANEA/OAL, de fecha 08 de abril del 2019, el Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, confirma el pedido incoado por la responsable del programa vaso de leche, a efecto de realizar el evento deportivo indicado, por lo que manifiesta la procedencia de su aprobación mediante acuerdo de concejo o la resolución de alcaldía, según corresponda.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del "CAMPEONATO DE VOLEY Y FUTSAL BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE", es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que: "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo y Asignación Presupuestal, para el "CAMPEONATO VOLEY Y FUTSAL BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE" del ámbito distrital de Ananea, con el importe que asciende a S/. 10,350.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), fondos para cubrir los costos de la actividad indicada, gastos por disciplinas deportivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 0246903
ALCALDE

